

# UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

“Formando profesionales íntegros con excelencia,  
calidad, ciencia y virtud”



## REGLAMENTO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO

PANAMÁ, 2021

Versión	Tipo de documento		Fecha de elaboración o actualización	Fecha de revisión	Órgano de Gobierno que aprueba	Estado
3	Nuevo	Actualización	9 de agosto de 2021	16 de agosto de 2021	Consejo Académico, 23 de agosto de 2021, acta No.76.	Vigente

## TABLA DE CONTENIDO

<b>Temas</b>	<b>Página</b>
1. Declaración de vigencia.....	3
2. Autoridades .....	4
3. Misión. Visión y valores.....	5
4. Antecedente Institucional .....	6
5. Fundamentación e importancia .....	8
6 Glosario .....	9
CAPITULO I De la Admisión .....	10
CAPITULO II Del Retiro e Inclusión de Materias.....	13
CAPITULO III De la Convalidación de Materias.....	14
CAPITULO IV De los Horarios de Clases y Asistencias ...	15
CAPITULO V De las Clases Especiales Intensivas.....	17
CAPITULO VI De la Evaluación y Asistencia a exámenes	18
CAPITULO VII De los Reclamos de Notas.....	21
CAPITULO VIII De los Requisitos de Graduación.....	24
CAPITULO IX De la Graduación y Entrega de Diplomas...	26
CAPITULO X	26
Disposiciones de Entrega de Trabajo Final de Graduación	
CAPITULO XI	27
Deberes y Derechos de los Estudiantes.....	
CAPITULO XII Régimen Disciplinario.....	30
CAPITULO XIII Disposiciones Finales.....	33
Anexos.....	34
Indicador de aprobación.....	40

## 1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

Reglamento Estudiantil Universitario

### 1. DECLARACIÓN DE VIGENCIA

El ejercicio de las atribuciones conferidas como Rector de La Universidad Nuestra Señora del Carmen, y considerando que el 9 de mayo de 2018 mediante reunión del Consejo General Universitario, se acordó declarar como vigentes los reglamentos, políticas, manuales, lineamientos y demás documentos que rigen el quehacer universitario, a partir de su aprobación.

Declaro que el presente documento de Reglamento Estudiantil, es un documento actualizado el 9 de agosto de 2021, cuya versión es la 3 y está vigente a partir del 23 de agosto de 2021.

Hago manifiesto que el documento de Reglamento Estudiantil, en su versión 2 de 10 de enero de 2020, queda obsoleto.

Dado en Panamá a los 23 días del mes de agosto de 2021

  
**Dr. Vicente Amable Moreno Rodríguez**  
**Rector**

## **2. AUTORIDADES**

**VICENTE AMABLE MORENO RODRÍGUEZ**  
Rector

**AIDA MORENO**  
Vicerrectora Administrativa

**ABDEL RIVERA**  
Vicerrector Académico

**GIOVANNI GONZÁLEZ**  
Secretario General

**INDIRA MUÑOZ DE LARA**  
Directora de Registros Académicos  
Unidad de Aseguramiento de la Calidad

**Actualizado por:**  
Giovanni González  
Indira de Lara

**Revisado por:**  
Abdel Rivera  
Giovanni González  
María Luisa Hernández

### **3. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

#### **Misión**

Institución comprometida en formar profesionales con pensamiento crítico, con espíritu innovador, emprendedor y responsabilidad social, basados en valores humanistas. Asumiendo los cambios globales para insertar al profesional en la nueva realidad histórica, reconociendo la diversidad humana.

#### **Visión**

Ser una institución de educación superior con alto reconocimiento académico, inmersa al desarrollo social y económico, formando al hombre como persona humana, con excelencia ética, académica, científica y tecnológica, capaz de influir de forma positiva en su entorno.

#### **Valores**

Amor, Libertad, Integridad, Tolerancia, Excelencia, Solidaridad, Justicia, Dignidad, Respeto, Responsabilidad, Honradez.

#### **4. ANTECEDENTE INSTITUCIONAL**

La Universidad Nuestra Señora del Carmen, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras. Por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, su genuina conciencia social y su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promueven el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 7 del 17 de enero de 2011, el cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo No. 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen, nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades en riesgo social, así como las del entorno en el que se encuentra ubicada; con el propósito, de que estas puedan tener a su alcance una Educación Superior de calidad, pero con accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus

estudiantes la equidad necesaria para que puedan enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad Nuestra Señora del Carmen, surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UNESCA, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

## **5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA**

La Universidad Nuestra Señora del Carmen como toda institución de educación superior se vale de normativas, políticas y lineamientos que guían su actuación en medio de la comunidad universitaria, sirviendo de marco orientador de las conductas de sus miembros, como lo son, en el caso que nos ocupa, los estudiantes.

Contar con disposiciones claras que determinen la relación entre estudiantes y la universidad es imprescindible, no sólo para ofrecer un buen servicio, sino también para brindar estabilidad en el quehacer académico.

Lo expuesto, es así porque el presente Reglamento Estudiantil Universitario contempla glosario lo cual ayuda a entender el lenguaje en que se habla, presenta requerimientos, expone los compromisos, deberes y derechos, mecanismos, procedimientos, así como un régimen disciplinario.

Teniendo esto en cuenta el Reglamento Estudiantil Universitario se apropia de una clara importancia para guiar el comportamiento de todos los integrantes de la comunidad universitaria, así mismo apoya a la universidad a proyectarse ante la comunidad.



Cabe destacar el carácter imprescindible de dar a conocer los lineamientos del presente reglamento y la relevancia que adquiere su conocimiento de parte del estudiantado.

## **6. GLOSARIO**

### **6.1 Estudiante:**

Toda persona que cumple con el proceso de matrícula de la universidad.

#### **Estudiante activo:**

Todo estudiante que matrícula y paga las materias reglamentarias en cada período estipulado por la universidad.

#### **Estudiante inactivo:**

Quien tiene dos períodos consecutivos, o más, sin pasar por el proceso de matrícula.

#### **Estudiante egresado:**

Quien ha culminado el plan de estudio en cualquiera de los niveles que imparte la universidad, y/o que ha cumplido con los requisitos reglamentarios para obtener un título académico correspondiente.

#### **Estudiante graduado:**

Quien ha recibido título académico de culminación de estudios en cualquiera de los niveles que imparte la universidad.

## **CAPITULO I** **De la Admisión**

**Artículo 1:** Admisión es el proceso mediante el cual la universidad a través de las unidades establecidas para tal fin, evalúa los requisitos de admisión para determinar el ingreso o no de un individuo para darle status de estudiante.

**Artículo 2:** Todo estudiante tiene la responsabilidad de cumplir con los requisitos que establece la Universidad.

**Artículo 3:** Para ser admitido en UNESCA, se deben presentar los siguientes documentos:

### **3.1 Para Licenciatura:**

- Completar formulario de admisión e inscripción
- Copia del diploma de bachiller
- Copia de créditos de pre-media
- Copia de los créditos de educación media
- Copia de cédula de identidad personal vigente
- Dos fotos tamaño carné
- Certificado médico de buena salud
- Hoja de vida
- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

Estudiantes extranjeros deberán presentar su diploma y créditos de la siguiente manera:

- Copia del pasaporte vigente y de las páginas en donde se registra el sello de entrada de migración al país.
- Copia del diploma de bachillerato y créditos de todos los grados de escuela secundaria autenticados por el consulado o embajada de Panamá en el país de origen, autenticados por el departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. En su defecto, apostillado.
- Presentar la certificación de reválida del Ministerio de Educación del reconocimiento y equiparación de los estudios realizados a nivel de bachillerato.
- Si los documentos están en un idioma distinto al español deberán ser traducidos por un traductor público autorizado.

- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

### **3.2 Para Especialización y Maestría:**

- Completar formulario de admisión e inscripción
- Copia del diploma de licenciatura
- Copia de los créditos de la licenciatura
- Copia de la cédula de identidad personal vigente
- Dos fotos tamaño carné
- Certificado médico de buena salud
- Hoja de vida
- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario

Estudiantes extranjeros deberán presentar su diploma y créditos como sigue:

- Copia del pasaporte vigente y de las páginas en donde se registra el sello de entrada de migración al país.
- Copia del diploma y de créditos de licenciatura autenticados por el consulado o embajada de Panamá en el país de origen, autenticados por el departamento de Autenticación y Legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. En su defecto, apostillado.
- Si los documentos están en un idioma distinto al español deberán ser traducidos por un traductor público autorizado.
- Cualquier otro requisito que la universidad estime necesario.

**Artículo 4:** Para ser admitido el estudiante presenta todos los documentos de admisión requeridos en la condición que expresa el artículo 3.

**Artículo 5:** La decisión de admitir a un estudiante está a cargo de la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 6:** La Vicerrectoría Académica podrá autorizar matrículas con carácter condicional, y definitiva cuando el estudiante presente la totalidad de requisitos de admisión.

**Artículo 7:** En ninguna circunstancia se admitirá a un estudiante con ausencia de copia de cédula, copia de diploma y copia de créditos de educación media o de licenciatura, según corresponda.

**Artículo 8:** Una vez haya sido autorizada su admisión, el estudiante inicia el proceso de matrícula; que consiste en el procedimiento mediante el cual el estudiante admitido es matriculado en el programa que seleccionó.

**Artículo 9:** Ningún estudiante podrá iniciar clases de una asignatura o ingresar a las aulas de clases sin cumplir con el proceso de matrícula por medio del cual el estudiante cumple con la inscripción y/o registro y cubre el pago de las materias que cursará durante el período académico.

**Artículo 10:** Todo estudiante tendrá un carné de identificación que se emitirá anualmente y/o a su vencimiento. Una vez entregado el carné el estudiante lo utilizará para el ingreso y estancia en la universidad.

**Artículo 11:** El plan de estudio de cada programa establece las materias que el estudiante puede matricular por cuatrimestre; y se podrán matricular siempre y cuando no presente choque de horario y haya cumplido con el pre-requisito de la materia a matricular.

**Artículo 12:** Los períodos de matrícula, clases, recesos, retiro e inclusión de materias están estipulados en el calendario académico anual que publica UNESCO al inicio de cada año calendario.

**Artículo 13:** Todo estudiante matriculado tiene el deber de asistir a la Jornada de Inducción a la Vida Universitaria y Bienvenida que prepara la Universidad y que se publica en murales, redes sociales y por convocatoria expresa.

**Artículo 14:** Los estudiantes tienen derecho de recibir el primer día de clases, la programación analítica por parte del docente.

**Artículo15:** Todo estudiante matriculado tiene el deber de cumplir con las actividades extracurriculares que exige el plan de estudio correspondiente.

## **CAPITULO II**

### **Del Retiro e Inclusión de Materias**

**Artículo16:** Todo estudiante puede retirar o incluir materias dentro del período autorizado por la universidad para tal fin.

**Artículo 17:** Si el estudiante requiere retirarse posterior al vencimiento del período para realizar procesos de retiro de materias, deberá previamente completar el Formulario de Registro de Materias solicitando realizar el retiro de todas las materias matriculadas en un determinado período, para registrar su solicitud de retiro y suspender la generación de recargos.

**Artículo 18:** Cuando el estudiante realiza retiro de materias fuera del período permitido no tendrá derecho a la devolución del pago por dichas materias; en virtud de que el proceso no se realizó en el período establecido para tal fin.

**Artículo 19:** El estudiante tiene tres formas de pago, establecidas por la Universidad, a saber: contado, financiamiento, beca de Ifarhu o Empresarial la cual el estudiante debe presentar el documento de la aprobación.

**Artículo 20:** El estudiante que de optar por el financiamiento y no cumplir en las fechas establecidas se cobrará un recargo del uno (1%) por ciento del pago vencido.

**Artículo 21:** El estudiante únicamente, podrá retirar materias dentro de la primera semana de clases y se le acreditará en su cuenta el valor de la materia retirada, de darse un retiro posterior a la fecha establecida, no será devuelto el abono o pago realizado por el estudiante.

**Artículo 22:** El estudiante que, de retirarse de período matriculado en la fecha establecida para ello, se le hará la devolución o se le acreditará a su cuenta únicamente el noventa (90%) por ciento, reteniendo la Universidad el diez (10%) por ciento en concepto de gastos.

**Artículo 23:** El estudiante que no esté paz y salvo con sus pagos, no se le podrán ingresar sus calificaciones en el sistema de notas de la Universidad y se tendrán como no dadas las materias matriculadas en el periodo. El estudiante tendrá acceso al sistema de notas para que pueda verificar sus calificaciones, siempre y cuando estén paz y salvo con la Universidad.

**Artículo 24:** El estudiante que se haya matriculado, pero no asistió a las clases y no hizo el retiro en el periodo estipulado para ello, no le será devuelto el pago realizado.

### **CAPITULO III**

#### **De la Convalidación de Materias**

**Artículo 25:** Los estudiantes provenientes de otras universidades realizan su solicitud de convalidación de materias durante el proceso de inicio de la carrera, es decir durante el trámite de admisión y matrícula; en todo caso no debe exceder al primer cuatrimestre de la carrera. En el caso de las convalidaciones internas, también se procederá de acuerdo al reglamento de convalidación de UNESCO.

**Artículo 26:** UNESCO convalida materias cursadas en otras universidades siempre que estén debidamente reconocidas y que se cumpla con el reglamento de convalidación de la universidad.

El estudiante deberá completar la solicitud junto a los siguientes documentos:

**26.1** Créditos oficiales de la universidad de procedencia.

**26.2** Plan de estudios de la carrera cursada en la universidad de procedencia.

**26.3** Contenidos Programáticos sellados, de las asignaturas a convalidar.

**26.4** Posterior a su evaluación cubrir los costos correspondientes.

## CAPITULO IV De los Horarios de Clases y Asistencias

**Artículo 27:** Las clases se imparten en el siguiente horario:

LICENCIATURAS	PROFESORADO	ESPECIALIDADES Y MAESTRÍAS
<b>Nocturno</b> Lunes a viernes. 6:00 p.m. – 8:00 p.m. 8:00 p.m. – 10:00 p.m.	<b>Sábados</b> 8:00 a.m. – 11:00 a.m. 11:00 a.m. -2:00 p.m.	<b>Sábados</b> 8:00 a.m. – 2:00 p.m.

Con la finalidad de organizar las clases de acuerdo con la capacidad de aulas, UNESCA podrá en cualquier cuatrimestre establecer clases semanales los días viernes, en tal caso este será considerado un día regular de clases.

**Artículo 28:** La asistencia de los estudiantes a sus distintas actividades académicas es de suma importancia por lo que debe ser puntual. Se considera ausencia llegar más de 30 minutos después de iniciada la hora de clases. Un estudiante que no cuente con el 80% de asistencia a una clase perderá el derecho a calificación.

**Artículo 29:** Es obligación del profesor pasar lista de asistencia a todas las clases y anotar en la plataforma su control de asistencia con las siguientes siglas:

LETRA	SIGNIFICADO
A	Ausencia
T	Tardanza
P	Presente

**Artículo 30:** Se pierde el derecho a nota, en los siguientes casos, por ausencias durante el cuatrimestre:

**30.1** Programas de Licenciaturas en jornada u horario semanal: con más de cuatro (4) ausencias.

**30.2** Programas sabatinos: con más de una (1) ausencia.

**30.3** Programas de Postgrados y Maestrías: con tres (3) o más ausencias en jornada semanal.

**Artículo 31:** Tres llegadas tardías equivalen a una ausencia y en el caso de que el estudiante salga del aula de clases antes de concluir la lección u horario de la materia, sin previa justificación, se considerará ausente.

**Artículo 32:** Las clases especiales intensivas se podrán solicitar para reponer clases, en casos excepcionales y justificables, lo cual estará bajo la evaluación y aprobación de la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 33:** Los Coordinadores Académicos y en su defecto la Vicerrectoría Académica, supervisarán la asistencia de los profesores bajo su responsabilidad y tomarán las medidas necesarias para que, en caso de urgencia, repongan las clases no dictadas.

**Artículo 34:** La asistencia a clases por parte de los profesores es estrictamente obligatoria. Cuando el docente no pueda asistir e impartir las cátedras asignadas, por un período superior a dos (2) semanas, por motivos personales, salud, incapacidad o de trabajo, comunicará y coordinará con la Vicerrectoría Académica para que un profesor sustituto, propuesto por el profesor titular, atienda las clases, previa presentación a los estudiantes.

La Vicerrectoría Académica, deberá previa revisión de los documentos, evaluar y decidir la aprobación o no del profesor sustituto.

En este caso el estudiante tiene el derecho de recibir información del nuevo docente y el deber de recibirlo.

**Artículo 35:** Cuando un docente se ausenta a clases, estas deben ser repuestas de manera total y de común acuerdo con la totalidad del alumnado, por lo que los estudiantes deberán registrar su firma en la parte posterior del formulario de reposición de clases.

**Artículo 36:** En el caso de que un estudiante no pueda asistir a la clase de reposición previamente acordada, no le podrá ser contada como inasistencia por parte del profesor que repone. Toda reposición de



clases se hará basada en el principio de “tiempo por tiempo”. No se repondrán clases con trabajos. Las inasistencias del docente deberán ser repuestas en un máximo de tres (3) semanas posteriores a la fecha de la misma.

**Artículo 37:** El profesor debe considerar los días feriados en su cronograma de trabajo desde el principio del cuatrimestre o trimestre y tomar las previsiones del caso. De no ser posible ningún ajuste guardando la calidad académica, se debe reponer el tiempo perdido y estipular el día de reposición, de acuerdo con los estudiantes.

**Artículo 38:** El estudiante que aún matriculado falta al veinticinco (25%) por ciento de las clases (4 clases), no tendrá derecho a calificación y deberá repetir el curso y pagarlo a su costo sin descuento.

**Artículo 39:** El estudiante matriculado debe verificar sus calificaciones cada cuatrimestre, de tener algún reclamo debe presentar solicitud y adjuntar el recibo de pago de matrícula y materias, durante el cuatrimestre siguiente.

**Artículo 40:** Únicamente se consideran excusas, las certificaciones laborales o incapacidad emitida por una clínica u hospital reconocido.

**Artículo 41:** El estudiante deberá cumplir con los reglamentos y políticas de la Universidad de buena conducta, ética y moral.

## **CAPITULO V**

### **De las Clases Especiales Intensivas**

**Artículo 42:** Las Clases Especiales Intensivas son las clases que por motivos excepcionales, que propenden al apoyo académico, solicita un estudiante. En ninguna circunstancia se aplican para adelantar materias.

Todo estudiante puede solicitar la realización de hasta 20 créditos por Clases Especiales Intensivas y el rango va de entre cuatro (4) y cinco (5) materias.

La solicitud se presenta en Registros Académicos y/o en Vicerrectoría Académica a quien le corresponde evaluar la solicitud y darle aprobación o no.

Una vez aprobada la solicitud, el estudiante procede con el pago al contado de la asignatura, la misma no admite ausencia y es organizada por la Vicerrectoría Académica.

La evaluación para su aprobación puede variar según cada caso, el cual será analizado por separado, dependiendo de la utilización de los diferentes recursos para culminar la carrera. En su análisis se considerará la duración o cantidad de años en que el estudiante debe terminar la carrera; de acuerdo con las normas vigentes de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 y Decreto 539 de 30 de agosto de 2018.

## **CAPITULO VI**

### **De la Evaluación y Asistencia a exámenes**

**Artículo 43:** La evaluación se cuantifica en una escala de 0 a 100; siendo la nota mínima de aprobación 71 para las Licenciaturas y profesorado, de 81 para Postgrados y Maestrías. Los estudiantes que obtengan una calificación inferior a la establecida repetirán el curso y deberán guardar el sistema de pre-requisitos para la siguiente inscripción de sus materias.

La equivalencia literal de estas calificaciones es la siguiente:

<b>RANGO</b>	<b>EQUIVALENCIA</b>
91 a 100	equivale a la letra A
81 a 90	equivale a la letra B
71 a 80	equivale a la letra C
0 a 70	equivale a la letra F

**Artículo 44:** Además de la evaluación literal, el estudiante podrá ser calificado con:

<b>SIGLAS</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
NSP que significa	No Se Presentó
RET	Retiro formal
CONV	Asignatura Convalidada

Cuando la asignatura se mantenga en CA significa que aún el docente no ha asignado la calificación y el curso se mantiene en Cursando Actualmente, hasta que se coloque la calificación.

**Artículo 45:** Es obligatoria la asistencia a los exámenes. Sólo se justificarán ausencias por los siguientes motivos:

**45.1** Enfermedad personal debidamente comprobada con su certificado médico respectivo, comprobable.

**45.2** Enfermedad grave o muerte de algún miembro de la familia hasta el tercer grado de consanguinidad.

**45.3** Cualquier razón de fuerza mayor, siempre y cuando sea justificado.

**Artículo 46:** El estudiante que no se presente a una prueba parcial podrá solicitar por escrito su reposición al profesor, enviando copia al Coordinador de Carrera o Vicerrectoría Académica dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles posteriores a la prueba; brindando las justificaciones del caso y aportando las pruebas pertinentes. El docente analizará las excusas y pruebas presentadas, posterior a su evaluación decidirá si aplica o no la prueba parcial.

**Artículo 47:** En caso de que se autorice la reposición de la prueba parcial, ésta se efectuará dentro de los siete (7) días hábiles siguientes y debe ser totalmente diferente a la prueba original. Esta solicitud se acogerá por una sola vez y en el período correspondiente o señalado.

**Artículo 48:** El estudiante que no se presenta a su examen final deberá presentar al Coordinador de carrera, Decano o Vicerrectoría Académica, y con copia al profesor de la materia, en un plazo no mayor

de siete (7) días, su justificación sustentada y solicitud de reposición que se acogerá una sola vez en el período correspondiente.

**Artículo 49:** De ser considerada favorablemente su solicitud, el Coordinador de Carrera, Decano o Vicerrectoría Académica, autorizará al profesor para que en un término de siete (7) días hábiles el estudiante pueda realizar el examen final, para esto, el estudiante deberá cancelar el derecho de examen final extraordinario y pagar el costo de este.

**Artículo 50:** El estudiante que no complete todos los requisitos para ser evaluado, se le calificará con “0” (REP) temporalmente, hasta que cumpla con los requisitos establecidos en el tiempo establecido.

**Artículo 51:** Los exámenes deben cumplir con las normas establecidas por la Universidad. Toda prueba deberá ser aplicada dentro del recinto de la Universidad.

**Artículo 52:** Todo examen, prueba parcial o comprensiva se programa en el cronograma al inicio del cuatrimestre o del módulo en el caso de las maestrías. En caso de modificación de fechas, los mismos serán anunciados con anticipación mínima de siete (7) días. La presentación de la programación analítica a los estudiantes, será propicio para informar a los estudiantes los aspectos fundamentales que serán evaluados, así como para orientar sobre el conocimiento y dominio que se espera del mismo.

**Artículo 53:** El estudiante y el profesor se presentarán en las fechas indicadas para la aplicación de los exámenes y el docente entregará los exámenes, a los estudiantes, debidamente calificados a más tardar quince (15) días después de aplicados los mismos; en esta oportunidad el docente podrá realizar las observaciones y comentarios que estime convenientes para garantizar un mejor aprovechamiento académico en el futuro.

**Artículo 54:** Si un estudiante fuera descubierto copiando durante la ejecución de un examen, perderá el mismo y se asignará la nota de cero (0) en dicho examen.

Además, si fuera descubierto falseando la pureza de los exámenes o cualquier tipo de prueba que haga el profesor, o bien alterando o

destruyendo las pruebas o notas, perderá el derecho a reclamo que se suscite en torno a la prueba realizada.

**Artículo 55:** Registros Académicos entregará el acta oficial de notas en los formatos establecidos por la Universidad a cada profesor una semana antes de finalizar el cuatrimestre; en casos necesarios o justificables.

**Artículo 56:** El estudiante que no aparezca en el listado oficial de calificaciones no podrá ser incluido de forma manual. En dichos casos, el estudiante deberá presentarse en el Departamento de Registros Académicos y/o Cuentas por Cobrar, para verificar su situación.

**Artículo 57:** El docente entregará en el Departamento de Registros Académicos, copia de sus registros y el listado o acta oficial de calificaciones debidamente firmado, en los tres (3) días hábiles después de la prueba final; en ninguna circunstancia el plazo de entrega de calificaciones excederá siete (7) días hábiles desde la finalización del curso.

**Artículo 58:** El acta o listado oficial de calificaciones reportará todas las calificaciones obtenidas por el estudiante y especificará el valor proporcional de cada asignatura en términos de números.

## **CAPITULO VII**

### **De los Reclamos de Notas**

**Artículo 59:** Se entiende por Reclamo de Nota la solicitud formal que, mediante formulario dirigido al profesor, con copia al coordinador o decano correspondiente presenta un estudiante para que el docente revise la nota que le fue asignada en una materia.

**Artículo 60:** Es derecho del estudiante solicitar revisión de la calificación final, por escrito al profesor de la materia y con copia al coordinador o decano.

**Artículo 61:** El reclamo de notas puede ser presentado cuando:

**61.1** El estudiante considera que su rendimiento académico, no corresponde a la nota asignada por el profesor.

**61.2** Cuando el estudiante no completó sus trabajos de clases o no realizó el examen final.

**61.3** Cuando el estudiante asistió a clases por error en un grupo que no le correspondía y no aparece en el acta oficial.

**Artículo 62:** El reclamo de notas es originado por causas imputables al estudiante o al profesor.

**62.1** Son causas imputables al profesor, las relacionadas con el cálculo de la nota, o la no consideración de alguna prueba o trabajo del estudiante que tiene efectos en su nota.

**62.2** Son causas imputables al estudiante, la no asistencia a una prueba o examen, no entregar a tiempo un examen o una investigación, no presentar un trabajo oral o asistir a clases en un grupo en el que no está matriculado.

**Artículo 63:** El estudiante tendrá un plazo no mayor de un (1) cuatrimestre en licenciatura, es decir, solamente se aceptan reclamos de notas del cuatrimestre inmediatamente anterior al presente, y hasta dos (2) meses en profesorados, especializaciones y maestrías. El plazo para interponer un reclamo de nota es contado a partir de la fecha de culminación de la asignatura reclamada.

**Artículo 64:** Cualquier reclamo de notas presentado vencido el término indicado en el artículo 52, será desestimado y considerado extemporáneo.

**Artículo 65:** Para efectos de reclamo de notas el estudiante debe mantener intacto los exámenes, trabajos, investigaciones, tareas, así como otros medios que respalden su progreso académico.

**65.1** Para los fines consiguientes: el profesor no podrá reemplazar el examen final por un trabajo escrito.

**65.2** El profesor debe entregar a su decano los exámenes finales debidamente corregidos.

**Artículo 66:** Procedimiento para interponer el Reclamo de Notas.

**66.1** Una vez asignada la calificación y el estudiante no esté de acuerdo o haya de interponer un reclamo de notas, completará el formulario de reclamo de notas exponiendo los motivos y lo entregará en el Departamento de Registros Académicos.

**66.2** En caso de estar el reclamo de notas dentro de los términos para interponerlo, Registros Académicos lo recibe y procede a notificar al docente, quien se notificará, firmará y colocará la fecha de recibido.

**66.3** El docente tiene un plazo de ocho (8) días hábiles para dar respuesta formal a la solicitud de verificación o reclamo de notas presentado por el estudiante.

**66.4** En caso de proceder el reclamo de notas, el docente notificará dentro del plazo establecido, solicitará un formulario de corrección de notas, y colocará la corrección de la nota en el Departamento de Registros Académicos.

**66.5** Registros Académicos procede a remitir la respuesta del docente a Vicerrectoría Académica, quien se notifica y procede a capturar la nueva calificación.

**66.6** En caso de no proceder el reclamo, el docente notificará dentro del plazo establecido, solicitará un formulario de corrección de notas, y expondrá el motivo sustentado del porqué no procede en cambio de nota o el reclamo del estudiante, dicho formulario debe ser presentado en el Departamento de Registros Académicos.

Cuando el reclamo no procede, Vicerrectoría Académica una vez notificado, convocará al estudiante para explicarle las razones expuestas por el docente.

**Artículo 67:** Cuando el estudiante no quede conforme con las razones expuestas por el docente, podrá interponer un recurso de

reconsideración, el que deberá ser evaluado por Vicerrectoría Académica, quien a su vez podrá atenderlo con el Rector para su decisión final y/o en Consejo Académico de ameritarse el caso. La decisión que se tome en estas instancias (Rectoría y/o Consejo Académico) será inapelable.

## **CAPITULO VIII**

### **De los Requisitos de Graduación**

**Artículo 68:** Para obtener el grado de Licenciaturas, Profesorado, Especialización o Maestrías, el estudiante deberá cumplir con los siguientes **requisitos de egreso**:

**68.1** Aprobar la revisión preliminar de créditos por parte de Secretaría General.

**68.2** Aprobar todas y cada una de las materias contempladas en el plan de estudios de la carrera cursada, incluyendo la opción de graduación.

**68.3** Elaborar, presentar, sustentar y aprobar su trabajo de investigación, cuando así lo exija el plan de estudio, cursado por el estudiante, para lo cual contará con la guía de un tutor.

**68.4** Elaborar, presentar, exponer y aprobar su trabajo de graduación, ya sea Proyecto Final de Graduación (tesis) o la Práctica Profesional acorde al Reglamento o Guía de Elaboración de Proyecto Final de la Universidad.

**68.5** Haber realizado las 75 horas de Labor Social para las Licenciaturas, así como haber presentado su informe de labor social, de acuerdo con modelo proporcionado por la universidad.

**68.6** En los casos de Profesorado, Especialización y Maestrías cumplir con la elaboración y presentación de un trabajo de investigación como labor social.

**68.7** Estar Paz y salvo Financiero, cumplir con las obligaciones del Gasto de Graduación, y estar paz y salvo académicamente.



**68.8** Presentar el examen y curso de una lengua extranjera (inglés) aprobada por la Unesco.

**68.9** Cancelar el derecho de graduación respectivo, el cual está sujeto a cambio.

**68.10** Completar el formulario de inscripción a la sociedad de egresados de UNESCA.

**69.11** Estar paz y salvo, académicamente incluyendo los requisitos de admisión, permanencia y egreso; financieramente y con la biblioteca.

**Artículo 69:** Además de los requisitos expuestos, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos para las graduaciones.

**69.1** Haber cumplido con todos los requisitos académicos y financieros determinados por la Universidad.

**69.2** Todos los documentos académicos, incluyendo la nota del trabajo final de graduación y/o de la práctica profesional deben estar en el Departamento de Registros Académicos, cuarenta y cinco días (45) previos a la fecha de graduación.

**69.3** Pagar los derechos de graduación con tres (3) meses de anticipación a la graduación, o en el término establecido por la Vicerrectoría Académica.

**69.4** Haber presentado a la Vicerrectoría Académica los entregables finales del trabajo de investigación, y/o de práctica profesional.

## **CAPITULO IX**

### **De la Graduación y Entrega de Diplomas**

**Artículo 70:** La graduación y entrega de diplomas es el acto formal mediante el cual la Universidad hace entrega al estudiante de su título universitario.

**Artículo 71:** La ceremonia de graduación se realizará una vez al año.

**Artículo 72:** Para participar de la graduación el estudiante deberá acogerse a las fechas de pago del derecho de graduación, que estipule la universidad.

**Artículo 73:** Sin excepción no se aceptarán solicitudes para pagar derecho de graduación con menos de cuarenta y cinco (45) días a la fecha de graduación, en su defecto quedarán programadas para la siguiente graduación.

## **CAPITULO X**

### **Disposiciones de Entrega de Trabajo Final de Graduación**

**Artículo 74:** En el caso de que el estudiante haya optado por la elaboración de Proyecto Final de Graduación como opción de graduación tendrá nueve (9) meses para su presentación a Vicerrectoría Académica con la finalidad de iniciar el proceso de sustentación de la tesis.

**Artículo 75:** En el caso de que el estudiante haya optado por la realización de la práctica profesional como opción de graduación tendrá un (1) mes después de finalizado el curso de Práctica Profesional para su presentación a Vicerrectoría Académica.

**Artículo 76:** El estudiante entregará a la Universidad a los cinco días hábiles posteriores a la sustentación, un (1) ejemplar empastado, en el color que corresponde.  
Debe ser el empastado, así:

<b>CARRERA</b>	<b>COLOR</b>
Licenciatura en Ingles	Amarillo
Licenciatura en Contabilidad Computarizada	Verde
Licenciatura en Banca y Finanzas	Celeste claro
Licenciatura en Administración Educativa	Naranja
Licenciatura en Mercadeo y Ventas	Celeste Puro
Licenciatura en Gestión de Proyectos Turísticos	Morado
Licenciatura en Docencia media diversificada	Rosado
Especialización y Maestría en docencia superior	Rojo
Especialización y maestría en la enseñanza del inglés	Crema
Licenciatura en Logística Internacional	Chocolate
Licenciatura en Administración de Empresas	Azul
Licenciatura en Educación Primaria	Lila
Licenciatura en Comercio y Logística Internacional	Gris

## **CAPITULO XI**

### **Deberes y Derechos de los Estudiantes**

**Artículo 77:** Son deberes del estudiante:

**77.1** Estar matriculado e inscrito en las asignaturas programadas siempre y cuando cumpla con los pre-requisitos.

**77.2** Cuidar el patrimonio universitario haciendo un buen uso de los bienes e inmuebles y en general de los servicios que presta la universidad.

**77.3** Cuidar el paisaje de la universidad depositando la basura en el lugar correspondiente para crear el hábito de limpieza de nuestro ambiente.

**77.4** Respetar a los funcionarios, docentes y estudiantes de la universidad.

**77.5** Fomentar el respeto y el compañerismo.

**77.6** Hacer buen uso de la biblioteca, de cuidar equipos, libros, revistas y demás mobiliario y cuidar de los laboratorios y hacer buen uso de los mismos.

**77.7** Asistir a clases puntualmente en el horario, turno y grupo que le corresponde.

**77.8** Estar al día con los pagos de las cuotas de colegiatura y demás compromisos que haya contraído con la universidad.

**77.9** Realizar los exámenes parciales y laboratorios en los períodos previamente autorizados.

**77.10** Respetar el patrimonio de los compañeros de clases y demás estudiantes de la universidad.

**77.11** Asistir a la universidad utilizando vestimenta adecuada para un centro educativo.

**77.12** Cumplir con la ley de educación superior, los estatutos, reglamentos internos, normas, acuerdos y procedimientos establecidos por las autoridades y organismos de la universidad.

**77.13** Los estudiantes deberán desarrollar el espíritu de trabajo en equipo y la Universidad alentará el mismo hecho.

**77.14** Todo estudiante debe portar en un lugar visible el carné que lo acredita como miembro de esta institución.

**77.15** Conocer los reglamentos universitarios.

**Artículo 78:** Son derechos de los estudiantes:

**78.1** Elegir la carrera que desea estudiar

**78.2** Exigir su identificación como estudiantes universitarios, es decir, su carné y hacer buen uso de él.

**78.3** Solicitar exámenes extraordinarios diferidos con los trámites señalados en proceso de evaluaciones.

**78.4** Participar en clases, planteando inquietudes.

**78.5** Notificar la ausencia del docente al Coordinador.

**78.6** Exigir al docente el plan o desarrollo del contenido programático de la asignatura al inicio del cuatrimestre.

**78.7** Que se le notifiquen los resultados de evaluaciones en los tiempos establecidos.

**78.8** A solicitar revisión de exámenes, cuando no esté de acuerdo con su nota.

**78.9** Participar en el desarrollo cultural, deportivo y artístico en esta universidad.

**78.10** Cualquier otra establecida en el estatuto.

**Artículo 79:** Queda terminantemente prohibido:

**79.1** Portar cualquier tipo de armas dentro del recinto universitario.

**79.2** La tenencia, portación, consumo o comercialización de cualquier droga dentro del recinto universitario.

**79.3** El consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otra droga dentro de la institución.

**79.4** Llegar bajo los efectos de bebidas alcohólicas y cualquier otra droga dentro de la institución.

**79.5** Exhibiciones obscenas o reñidas con la moral, en las instalaciones de la universidad.

**79.6** Interrumpir el desempeño de los distintos horarios de clases.

**79.7** Alterar, usurpar o utilizar en forma fraudulenta documentos de la oficina de Registros Académicos y/o de Vicerrectoría Académica.

**79.8** Los estudiantes no deben ser interrumpidos durante sus clases evitando cualquier forma de distracción: recados, uso de medios de comunicación digital, celulares, fumar en clase, comer en clase e introducir productos para comercialización en la universidad ni en sus predios.

**79.9** Efectuar ventas o distribución de papelería u otros en las instalaciones de la universidad, salvo autorización escrita de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

**79.10** No podrán usar el nombre de la universidad para actividades fuera de ella, salvo que medie autorización por parte de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 80:** El estudiante no puede asistir a clases bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas y drogas psicoactivas.

## **CAPITULO XII**

### **Régimen Disciplinario**

**Artículo 81:** La aplicación del régimen disciplinario se realizará mediante la conformación de un Comité Disciplinario al que le corresponderá evaluar la gravedad de la falta y dictaminar la sanción correspondiente.

**Artículo 82:** El comité disciplinario estará formado por:

**82.1** Rectoría

**82.2** Vicerrectoría Académica

**82.3** Secretaría General

**82.4** Coordinador correspondiente

## **82.5** Coordinación de Bienestar Estudiantil

## **82.6** Psicología

**Artículo 83:** Los estudiantes de la universidad deberán, en todo momento, comportarse en forma debida, guardando respeto, cortesía y consideración en el trato con sus compañeros, profesores y personal administrativo. En caso de comportamiento indebido y según la gravedad de la falta, se tipificarán como: leves, graves y muy graves.

**Artículo 84:** Las **Faltas Leves** serán sancionadas con una llamada de atención, una amonestación escrita o una suspensión de clases hasta de diez y seis (16) días y son las siguientes:

**84.1** Alterar el orden en el Campus Universitario durante las horas de clase, de tal forma que interrumpan el desarrollo normal de clases

**84.2** Rayar paredes, bancas, sillas y pegar propaganda en lugares no destinados para ello.

**84.3** Fumar dentro y fuera de los predios de las instalaciones de la universidad.

**84.4** Irrespetar a compañeros, profesores, personal administrativo.

**84.5** Vestimenta que atente contra la moral y las buenas costumbres de la sociedad panameña.

**84.6** Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

**Artículo 85:** Las **Faltas Graves**, de acuerdo con la severidad serán sancionadas hasta con un año de suspensión de clases. Estas faltas son las siguientes:

**85.1** Plagiar trabajos y presentarlos como propios para la aprobación de un curso.

**85.2** Dañar y destruir la infraestructura de la Universidad en forma voluntaria.

**85.3** Copiar o sacar documentos escritos, referentes a la materia de un curso mientras se realiza un examen.

**85.4** Apoderarse u obtener de manera fraudulenta una prueba escrita antes de ser aplicada.

**85.5** Irrespetar mediante agresiones verbales a compañeros, profesores y personal universitario.

**85.6** Fomentar desorden, pleitos que atenten contra la seguridad colectiva universitaria.

**85.7** Realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**85.8** Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

**Artículo 86:** Las **Faltas Muy Graves** conllevan hasta una expulsión definitiva de la Universidad y son las siguientes:

**86.1** Incitar, vender o consumir droga en el Recinto Universitario.

**86.2** Falsificar la firma de una persona con poder de decisión de la institución en un documento y utilizarlo en beneficio propio.

**86.3** Hacer uso de una identidad falsa en cualquier prueba, que sirva como requisito para aprobar un curso.

**86.4** Robar materiales, equipos, libros o cualquier otro documento de apoyo para la formación de los Estudiantes o de pertenencia de la Universidad.

**86.5** Robar alguna prueba parcial o final para beneficio propio o como un medio de lucrar con ella.

**86.6** Presentar documentación fraudulenta.

**86.7** Agresión física contra compañeros, profesores o personal universitario.

**86.8** Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.



**Artículo 87:** El estudiante que ocasione daños a las instalaciones, inmobiliarios y equipos de la Universidad deberá asumir los costos de los mismos.

**Artículo 88:** El estudiante que porte armas dentro de las instalaciones de la Universidad, amanece a los compañeros, docentes o administrativos o que introduzca drogas a la Universidad no podrá continuar como estudiante de la Universidad.

**Artículo 89:** La Universidad no permitirá la copia, el plagio en investigaciones, ni el irrespeto a la dignidad humana de ningún miembro de la comunidad universitaria.

### **CAPITULO XIII**

#### **Disposiciones Finales**

**Artículo 90:** El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 23 de agosto de 2021.

**Artículo 91:** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Académico y/o Comité de Disciplinario, según corresponda.

**Artículo 92:** Este reglamento deroga cualquier otra norma o disposición sobre la materia dictada anteriormente.

## **ANEXOS**

1. Inscripción para la Asociación de Graduados
2. Solicitud de Convalidación de Estudios
3. Solicitud de Reclamo de Calificaciones
4. Registro de Materias
5. Reposición de Clases

## UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

### ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES Y RELACIÓN CON LOS GRADUADOS

#### ***Inscripción para la Asociación de Graduados de la Universidad Nuestra Señora del Carmen***

##### ***Al Egresado.***

Respetado egresado: Por medio de este breve cuestionario **UNESCA** busca mantener la relación y unidad con todos los graduados; por lo que impulsa actividades académicas, empresariales, cívicas y culturales, que sean de tu interés y en las que puedas participar.

#### **I- DATOS GENERALES**

- Promoción No. \_\_\_\_\_ Fecha de graduación: \_\_\_\_\_
- Carrera estudiada \_\_\_\_\_
- Nombre Completo: \_\_\_\_\_
- Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_
- Dirección residencial \_\_\_\_\_
- Cédula: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_
- Correo electrónico \_\_\_\_\_
- Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Casa \_\_\_\_\_
- Trabaja actualmente: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_


#### **II- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES**

- En qué actividades que realice la Universidad te gustaría participar:  
Académicas \_\_\_\_\_ Deportivas/recreativas \_\_\_\_\_ Arte y Folclore \_\_\_\_\_
- Qué día de la semana y hora te conviene se realicen estas actividades:  
Día \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ a.m. \_\_\_\_\_ p.m. \_\_\_\_\_
- Trabajas en empresa privada \_\_\_\_\_ Gobierno \_\_\_\_\_ Independiente \_\_\_\_\_
- Te gustaría participar en seminarios u otras actividades.  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Otro explique: \_\_\_\_\_
- Te gustaría participar en (networking) relaciones de negocios con otros egresados para ampliar sus posibilidades, extensiones laborales de tus compañeros egresados.  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Otro explique: \_\_\_\_\_
- Quisieras participar en reuniones y/o actividades de emprendimiento, ideas de negocios o creación de empresas.  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Otro explique: \_\_\_\_\_

**Firma del Egresado** \_\_\_\_\_

**UNESCA**, *Formando Profesionales con Calidad, Ciencia y Virtud* te da la más cálida *bienvenida* a la **Asociación de Egresados** del cual desde ya formas parte.

***¡Agradecemos sinceramente, tu tiempo y disponibilidad!***

 <b>UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN</b> SECRETARIA GENERAL / REGISTROS ACADÉMICOS <b>FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS</b>						
Nombre del Estudiante						
Número de Cédula						
Carrera a la que ingresa						
Universidad de Procedencia						
Carrera de Procedencia						
Fecha de la solicitud						
N°.	Materia para Convalidar de la Universidad de Procedencia	Nota	Cantidad de Créditos	Materia para Convalidar en UNESCA	Nota	Cantidad de Créditos
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
Firma del Estudiante		Recibido en Admisión / Registros Académicos por:				
<b>Nota:</b> Sólo se podrá recibir esta solicitud si cumple con la entrega de todos los documentos requeridos para convalidar, según Reglamento Interno para Convalidación de Estudios y su Base Legal.						
Firma y Fecha de entrega a la Comisión Evaluadora						



Universidad Nuestra Señora del Carmen  
Registros Académicos  
Secretaría General

Formulario de Reclamo y Corrección de Calificación

Reclamo de calificación:	Fecha:					
Nombre del estudiante:				Cédula:		
Carrera:			Año:		Cuatrimestre:	
Asignatura:			Código:		Horario:	
Calificación reclamada:		Docente:				
Motivo del reclamo:						

Corrección de calificación: (Para uso del docente)


Calificación reclamada:		Calificación corregida:		Fecha:	
Motivo de la corrección:					
Firma del estudiante			Firma del docente		

Para uso de la universidad

Corrección de nota en el sistema			Recibido en registros académicos con la corrección registrada		
Captado por:			Recibido por:		
Fecha:		No.:		Fecha:	

Nota: Colocar cinta adhesiva a las calificaciones y firma del docente inmediatamente se recibe la corrección o cambio de calificación por parte del docente. El original de este formulario, una vez procesado, se archivará en la carpeta de calificaciones originales por periodo académico y una copia en el expediente del estudiante.

Formando profesionales íntegros con excelencia, calidad, ciencia y virtud

 <b>UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN</b> <b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA</b> <b>FORMULARIO DE REGISTRO DE MATERIAS</b>						
Año:		Cuatrimestre:			No.	
DATOS DEL ESTUDIANTE						
Nombre del Estudiante:						
Número de cédula:						
Carrera:				Fecha:		
REGISTRO DE MATERIAS						
	Nombre de la materia	Código	Horario (día-hora)	Aprobado	Fecha	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
Firma del estudiante			Vicerrectoría Académica			
PROCESO DE RETIRO E INCLUSIÓN						
MATERIAS INCLUIDAS			MATERIAS RETIRADAS			
Fecha	Materia	Horario		Fecha	Materia	Horario
Fecha de aprobación:			Fecha de aprobación:			
Vicerrectoría Académica			Vicerrectoría Académica			
Observación:						



UNIVERSIDAD NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
REGISTRO DOCENTE

**FORMULARIO DE REPOSICIÓN DE CLASES**

Nombre del Docente: \_\_\_\_\_

Asignatura: \_\_\_\_\_

Carrera: \_\_\_\_\_

Fecha de recuperación: \_\_\_\_\_

Horario de recuperación: \_\_\_\_\_

Fecha de la Ausencia:  
\_\_\_\_\_

Horario de la Ausencia: \_\_\_\_\_

Motivo de la ausencia:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Observaciones:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fecha de la solicitud: \_\_\_\_\_

Firma del docente: \_\_\_\_\_

Aprobado por: \_\_\_\_\_ cargo \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Vicerrectoría Académica**

**Nota: Recuerde que debe colocar su huella en el reloj de marcación al entrar y al retirarse, el día de la reposición.**

## Reglamento Estudiantil Universitario

### *Indicador de Aprobación*

Que el presente Reglamento Estudiantil Universitario, fue actualizado el día 9 de agosto de 2021, en su versión 3.

Que el presente documento de Reglamento Estudiantil Universitario fue revisado el día 16 de agosto de 2021.

Que el Reglamento Estudiantil Universitario fue aprobado, mediante: Reunión de Consejo Académico el día 23 de agosto de 2021, acta No.76.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Nuestra Señora del Carmen.



V. 220.151

---

Mgtr. Giovanni González  
Secretario General